

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE FACILITA EL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL
AUTOMÁTICA.**

Santiago, 26 de septiembre de 2011

M E N S A J E N° 193-359/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que tiene por objeto facilitar el proceso de inscripción electoral automática.

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera ha propuesto desde el comienzo de su administración un conjunto de medidas para hacer de Chile un país desarrollado. Estas medidas corresponden a ámbitos diversos como la educación, el empleo, el crecimiento económico y la seguridad, ya que el desarrollo de las naciones no sólo está ligado al crecimiento económico sino también y precisamente al desarrollo de sus ciudadanos en sociedades con oportunidades, seguridades y valores.

Uno de los pilares fundamentales de todo país desarrollado es la solvencia y estabilidad de sus instituciones democráticas y Chile es hoy un ejemplo mundial en este sentido. Sin embargo, es compartido el diagnóstico de que nuestra democracia necesita revitalizarse y hacerse más participativa.

Por lo anterior, el Gobierno ha propuesto una intensa agenda democrática cuyas iniciativas apuntan principalmente a aumentar la participación ciudadana y, por otra parte, a aumentar la transparencia para mejorar el funcionamiento de las instituciones y generar mayor confianza en ellas.

Para aumentar la participación ya se encuentran en tramitación diversas iniciativas como el proyecto que facilita la realización de plebiscitos comunales; aquel que regula elecciones primarias voluntarias y vinculantes; y, el proyecto que establece la iniciativa ciudadana de ley.

Por otra parte, con el objeto de aumentar la transparencia y la probidad en el ejercicio de la función pública, hemos enviado a tramitación legislativa un proyecto de ley que establece mecanismos de prevención de conflictos de interés, estableciendo obligaciones de enajenación y constitución de mandato, y perfeccionando la declaración de patrimonio e intereses. Además, el Gobierno trabaja en perfeccionamientos a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en una nueva Ley de Partidos Políticos, que permitirá aumentar su transparencia y representatividad.

El proyecto de ley sobre Inscripción Automática, Modificación del Servicio Electoral y Modernización del Sistema de Votaciones constituye una de las principales iniciativas de esta agenda. Este proyecto, presentado el 1 de diciembre de 2010, pretende promover una mayor participación electoral, toda vez que el voto obligatorio y la inscripción voluntaria han impactado negativamente en los índices de participación y en el padrón electoral del país.

Este proyecto es muy relevante ya que facilita la participación electoral y permitirá que el universo electoral aumente en cerca de 5 millones de personas. Además, este proyecto permitirá concretar el voto voluntario que ya se encuentra consagrado en

la Constitución Política de la República. De esta manera, nuestro sistema trata a las personas como seres libres y responsables, capaces de adoptar sus propias decisiones y de tomar parte en las deliberaciones públicas, lo que resulta plenamente consistente con el carácter de una sociedad libre y democrática. Por otra parte, obliga a los candidatos a esforzarse por convencer a los ciudadanos de concurrir a votar.

El anhelo de modificar nuestro sistema y consagrar la inscripción automática y el voto voluntaria, es compartido por todos los sectores políticos y es especialmente requerido por la ciudadanía. Es en virtud de todo lo anteriormente señalado, que el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera se ha comprometido con esta iniciativa y ha puesto todos sus esfuerzos para lograr su pronta aprobación y futura implementación.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El referido proyecto ha avanzado en su tramitación en el seno de las Comisiones unidas de Gobierno y Constitución del Senado. Es precisamente en esta instancia en que se hizo presente la necesidad del Servicio Electoral de poder conocer los datos electorales que se encuentran contenidos en los registros que el Servicio de Registro Civil e Identificación mantiene.

En efecto, el Servicio Electoral señaló enfáticamente y los parlamentarios concordaron en que se requería avanzar en paralelo a la tramitación del proyecto de ley para poder implementar en la práctica la inscripción automática de todos aquellos a quienes el proyecto de ley contempla y que no se han inscrito previamente. Para lo anterior, el Servicio Electoral requiere tener acceso a los datos electorales que mantenga el Servicio de Registro Civil e Identificación, para poder realizar los estudios y las pruebas destinadas a una implementación confiable de las disposiciones sobre incorporaciones electorales contenidas en la ley N° 20.337 - que modificó los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental - con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los

ciudadanos, y su inscripción automática en los registros electorales.

Ahora bien, la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación dispone que, en razón de las funciones que corresponden a este servicio, sus funcionarios se encuentran obligados a guardar la debida reserva de los antecedentes o documentos de los cuales tomen conocimiento en el cumplimiento de sus labores.

Por lo tanto, el objetivo del proyecto de ley que vengo en presentar es precisamente autorizar al Servicio de Registro Civil a permitir el acceso a estos datos al Servicio Electoral con el debido resguardo y sólo para efectos de lograr la incorporación de los potenciales electores.

Una pronta aprobación de esta modificación facilitará el proceso previo del Servicio Electoral y contribuirá a mantener la seguridad de nuestro sistema.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

En cumplimiento del objeto señalado anteriormente, este Gobierno propone lo siguiente:

1) Permitir que el Servicio Electoral tenga acceso directo a los datos electorales de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2) La finalidad de esta ley consistirá en permitir que el Servicio Electoral efectúe estudios y pruebas para la debida implementación de las disposiciones sobre incorporaciones electorales contenidas en la ley n° 20.337, ya mencionada.

3) Para estos efectos, el proyecto de ley define los datos electorales indicando que éstos son: los nombres y apellidos, el número de rol único nacional, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión y los domicilios. También lo serán aquellos antecedentes necesarios para determinar si una persona ha perdido la ciudadanía, el

derecho a sufragio o si este se encuentra suspendido.

4) Finalmente, el proyecto de ley establece que el Servicio Electoral deberá guardar reserva de la información y documentación obtenida garantizando, en todo momento, el resguardo de los datos de carácter personal de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto precedentemente, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y :

"Artículo Único.- El Servicio Electoral tendrá acceso directo a los datos electorales de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se entenderá por datos electorales de chilenos y extranjeros residentes: los nombres y apellidos, el número de rol único nacional, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión y los domicilios. También son datos electorales los antecedentes necesarios para determinar si una persona ha perdido la ciudadanía, el derecho a sufragio o si este se encuentra suspendido.

El Servicio Electoral usará estos datos con el solo objeto de realizar estudios y pruebas sobre incorporaciones electorales automáticas, debiendo mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que obtenga en virtud de esta disposición, garantizando, en todo momento, la protección de los datos de carácter personal regulados en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

CRISTIÁN LARROULET VIGNAU
Ministro
Secretario General de la Presidencia

TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia